ACTA DE JUSTIFICACION OTROSI No. 001 A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 0470 DEL 15 DE FEBRERO DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y JD AIRES INGENIERIA S.A.S.

CONTRATISTA:	JD AIRES INGENIERIA S.A.S. NIT 900.568.792-8
REPRESENTANTE	JORGE LUIS GARRIDO MOSQUERA C.C. No. 1.075.249.474 de Neiva (Huila)
OBJETO:	ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS SITUADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE NEIVA.
VALOR:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEICIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($54.621.848,74) MAS IVA DE DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($10.378.151,26), PARA UN TOTAL DE SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) M/CTE, INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO EJECUCIÓN:	EL PLAZO SEÑALADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO, SERÁ DE QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2023.
ACTA ACLARATORIA:	VALOR DEL CONTRATO: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($54.621.848,74) PESOS M/CTE, más el valor del IVA, de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($10.378.151,26) PESOS M/CTE, para un total de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000,00) M/CTE.
OTROSÍ No. 1:	VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS ($26.890.756,3) M/CTE, más el IVA de CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SIETE CENTAVOS ($5.109.243,7) M/CTE, para un valor total TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/CTE.- PRORROGA: UN (01) MES.

En Neiva, a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2023, se reunieron **MARÍA SALOMÉ BAHAMÓN VARGAS**, Secretaria General del Municipio de Neiva, en calidad de Supervisora y **JORGE LUIS GARRIDO MOSQUERA**, representante de la **JD AIRES INGENIERIA S.A.S.** en calidad de Contratista, con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE JUSTIFICACION PARA OTROSI No. 001**, previa las siguientes consideraciones:

1) Que el día quince (15) de febrero de 2023, se suscribió la Aceptación de la oferta No. **0470** de 2023 en el marco de la invitación pública de mínima cuantía No. **MNSGCMCCV001-2023** adjudicado a JD AIRES INGENIERIA S.A.S., cuyo objeto corresponde: *"ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS SITUADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE NEIVA."*.

2) El día veintisiete (27) de febrero de 2023 se suscribió el acta de inicio de la Aceptación de la oferta No. **0470** de 2023, fecha a partir de la cual se computa el plazo de ejecución contractual.

3) Que inicialmente el plazo del contrato que nos ocupa fue fijado conforme a la Aceptación de la Oferta No. **0470** de 2023 en el marco de la invitación pública de mínima cuantía No. **MNSGCMCCV001-2023,** en el acápite denominada

PLAZO DE EJECUCIÓN, por el termino de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y supervisor.

4) Que a la fecha la Aceptación de la Oferta No. **0470** de 2023 se encuentra vigente y en ejecución.

5) Que el día 21 de febrero de la presente anualidad, se presentó un siniestro sobre el bien inmueble denominado Centro Comercial Popular Los Comuneros, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 2 No. 8-05 de la ciudad de Neiva, adquirido mediante Escritura 2076 del 01 de noviembre de 1997 y Escritura 2403 del 15 Dic 1997; copropiedad de la cual la Alcaldía es propietaria de 78 locales, y donde brindaban atención diferentes dependencias de la Administración Municipal, dentro de las que se destacan, la Secretaría de Gobierno, Dirección de Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Justicia, entre otros.

6) Que el incendio registrado afectó la infraestructura de los pisos 2 y 3 del Centro Comercial Popular Los Comuneros, haciendo necesario evaluar el traslado de las dependencias de la administración, que de manera directa o indirecta, se vieron afectadas por el incendio presentado.

7) Que los medios de comunicación locales entre otros, La Nación registro en su medio virtual y escrito lo siguiente: *"El segundo y tercer piso del centro comercial Los Comuneros ardió en llamas, en medio de una emergencia que fue atendida rápidamente por el Cuerpo Oficial de Bomberos de la ciudad de Neiva. Por fortuna el hecho no dejó víctimas fatales. La conflagración deja millonarias pérdidas en los arrendatarios.".*

8) Que dado el siniestro presentado, en concordancia con lo establecido en el plan del Municipio de Neiva y teniendo en cuenta las revisiones técnicas adelantadas a la infraestructura física, la Administración Municipal a través de la Secretaría General, adelantó las gestiones técnicas, administrativas y financieras requeridas para trasladar a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Convivencia y Seguridad Ciudadana, y Dirección de Justicia, las dependencias que se vieron afectadas por el incendio, con el fin de evitar algún tipo de siniestro mayor, y de garantizar de esta forma la integridad de los servidores públicos, y el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Trabajo.

9) Que en el marco de lo anterior, la Secretaría General efectuó la búsqueda de un inmueble que permitiera brindar de manera efectiva garantizar el servicio y la correspondiente atención al público.

10) Que la Administración Municipal con el fin de garantizar la reubicación de las dependencias enunciadas con anterioridad, y que brindaban atención en el centro comercial popular los comuneros, suscribió el contrato de arrendamiento No. 1096 de 2023 con la firma SOCIEDAD CONSTRUCTORIA SANTA LUCIA S.A.S., cuyo objeto es *"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES LOCALIZADOS EN LA CALLE 7 No. 7 – 70 CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-40276 CON UN AREA DE 735.04 M2; Y, EN LA CARRERA 8 No. 6 – 53 CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-38350 Y CON UN AREA DE 1.127, 7 M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL".*

11) Que el día 06 de marzo de la presente anualidad, la Aceptación de la Oferta No. **0470** de 2023, es suspendida por acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que las pruebas de carga realizadas para calcular la capacidad eléctrica disponible en el bien inmueble denominado comúnmente como INVERAUTOS, se determinó que, es insuficiente para garantizar el normal servicio de todos los equipos eléctricos y electrónicos requeridos para el funcionamiento de las dependencias de la administración municipal; por lo cual la administración municipal solicitó al contratista del contrato de arrendamiento referenciado realizar las gestiones correspondientes con el fin de garantizar la carga eléctrica requerida por la administración municipal teniendo en cuenta el número de puestos de trabajo y equipos electicos y electrónicos (computadores, rack eléctrico, aires acondicionados, entre otros.), lo anterior, con el fin que, el contratista JD AIRES INGENIERIA S.A.S pueda efectuar las instalaciones de los aires acondicionados en el predio ubicado en la carrera 5 entre calle 11 y 12, por lo que se le otorga un tiempo prudente al arrendador para que efectué los cambios necesarios para estabilizar y viabilizar las carga de capacidad eléctrica y así mismo el municipio pueda efectuar las adecuaciones al mismo predio.

12) Que una vez suscrito el contrato, la Secretaria de Gobierno solicitó la inclusión de la Dirección de espacio Público y la Dirección de Asuntos Religiosos en estos espacios con el fin de unificar la mayoría de las dependencias de la secretaria de Gobierno en un solo lugar. Solicitud que fue aprobada por la Secretaria General, por lo cual iniciaron el traslado correspondiente.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

13) Que el inmueble arrendado, cuenta con equipos de aires acondicionados, sin embargo, son insuficientes para garantizar el funcionamiento y bienestar del personal que va a ocupar este espacio, tal como se manifestó en numerales anteriores, por lo que se requiere la adquisición de algunos equipos con el fin de mejorar las condiciones locativas del inmueble.

14) Que de los movimientos efectuados al interior de la Administración con el fin de efectuar una nueva distribución de espacio de su dependencia, se determinó que, la Oficina de Salud Ambiental debe ser reubicada en su totalidad, situación que genera la necesidad de dotar de aires acondicionados los espacios para la ubicación de 18 personas de planta, más el personal contratista contratado para el apoyo del programa.

15) Que el día 12 de abril de la presente anualidad se suscribió entre la partes Acta de Reinicio de la Aceptación de la Oferta No. 0470 de 2023, en la cual se manifiesta que los motivos por los cuales se efectuó la suspensión de la aceptación de la oferta plurimencionada se encuentran superados y el contratista se encuentra en plena capacidad para continuar con el cumplimiento del contrato.

16) Que, de acuerdo con lo expuesto en el concepto de **Colombia Compra Eficiente** No. **CCE-PQRSD-FM-09**, versión 01 del 30 de agosto de 2022: *"Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia,* ***es viable jurídicamente modificar los Contratos Estatales****, pero esta medida tienen carácter excepcional y* ***solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público****, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es* ***real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales****, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además* ***cuando tales situaciones ponen en presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislados****. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos."*

17) Teniendo en cuenta el concepto de Colombia Compra eficiente, es necesario definir la **fuerza mayor**, en el código civil en su **artículo 64**, precisa: *"Se llama* ***fuerza mayor*** *o caso fortuito, el imprevisto que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."*, De acuerdo con el **art. 1** de la **Ley 95 de 1890** se entenderá por ***fuerza mayor*** o caso fortuito "***el imprevisto a que no es posible resistir."***

18) El consejo de estado, en su sección tercera, expediente 14392 de 2005 define la fuerza mayor en los contratos estatales así: *"…La fuerza mayor es un hecho extraño a las partes contratantes, imprevisible e irresistible que determina la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato…"*, La imprevisibilidad que determina la figura, se presenta cuando no es posible contemplar el hecho con anterioridad a su ocurrencia.

19) Para que se configure la fuerza mayor, se debe tener en cuenta que estos hechos son irresistibles, imprevistos, jurídicamente ajenos al causante del daño. Por lo anterior, es claro manifestar que la situación en la cual se pone en consideración para la modificación de la Aceptación de la Oferta No. 0470 de 2023 se basa en hechos imprevisibles que superan la voluntad humana, es así entonces que la entidad estatal, se vio inmersa en una serie de necesidades para garantizar la integridad de cada uno de los funcionarios que, brindaban sus servicios en el Centro Comercial Popular Los Comuneros, entre ellas garantizar su traslado y posterior adecuación de los espacios por estos utilizados, situaciones que obligan a garantizar las condiciones mínimas de acuerdo a la normatividad de seguridad y salud en el trabajo haciendo imperativo la compra e instalación de los equipos de aires acondicionados que permitan ejercer su actividad en condiciones laborales dignas.

20) Que, de acuerdo con lo mencionado anteriormente, se hace necesario adicionar el valor del Contrato en la suma de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS ($26.890.756,3) M/CTE**, más de **CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SIETE CENTAVOS ($5.109.243,7) M/CTE por concepto de IVA, para un valor total de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/CTE.**

21) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para amparar el adicional en valor bajo número de apropiación AC.2.1.2.02.01.004.10.01, denominado "MAQUINAS DE AIRES ACONDICIONADO", CPC 4391201, fuente de financiación 2000, según certificado de disponibilidad presupuestal número 2023.CEN.01.003125; el cual está debidamente suscrito por el Líder Programa Presupuesto, el Auxiliar Administrativo y cuenta con el visto bueno del Secretario de Hacienda Municipal.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

22) Que el Adicional en valor objeto de justificación en el presente Otrosí tiene sustento legal en el Artículo 40 en su parágrafo de la ley 80 de 1.993 que faculta al Ordenador del Gasto para suscribir contratos adicionales que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. De manera que, en términos generales, la adición del contrato para ampliación del valor inicialmente convenido no constituye una figura, per se, incompatible con el carácter esencialmente del contrato celebrado.

23) Considerando lo mencionado previamente, es de suma importancia realizar la adición correspondiente y prorrogar a su vez el plazo de ejecución del contrato en mención, con el fin de garantizar un periodo de tiempo prudencial en el cual se logre efectuar las instalaciones de los equipos de aires acondicionados; razón por la cual se modificará lo correspondiente al acápite de valor y plazo de ejecución de la Aceptación de la Oferta No. 470 de 2023, con el fin de prorrogar su ejecución por el terminó de UN MES.

24) Conforme a lo mencionado previamente, el Municipio y el Contratista consideran viable la suscripción del Otrosí No. 001 a la Aceptación de la Oferta No. **0470** de 2023 suscrita en el marco de la invitación pública de mínima cuantía No. **MNSGCMCCV001-2023** celebrada entre el Municipio de Neiva y JD AIRES ACONDICIONADOS.

25) Que el contratista se compromete a ampliar las pólizas de seguros en los términos de la modificación en valor y plazo realizada y de conformidad con lo establecido en la Aceptación de la Oferta No. **0470** de 2023, acápite de GARANTIAS.

No siendo otro el objeto de la presente, se suscribe por quienes en ella intervinieron.

MARÍA SALOMÉ BAHAMÓN VARGAS
Supervisor

JORGE LUIS GARRIDO MOSQUERA
C.C. No. 1.075.249.474 de Neiva (Huila)
Representante Legal
JD AIRES INGENIERIA S.A.S.

Revisó: Nicolás Gutiérrez Quintero
Profesional Especializado

Proyectó: Juan Carlos Trujillo Bohorquez
Abogado Contratista - Secretaría General